

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó las diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la demandada DORIS ARDILA ARGUELLO. Sírvasse proveer. Bucaramanga, primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

[Firma manuscrita]

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO - 431-I

Visto el informe secretarial y revisado el diligenciamiento efectuado por el apoderado judicial de la parte demandante para lograr la notificación personal de la demandada DORIS ARDILA ARGUELLO, advierte el despacho que la gestión realizada cumple con lo consagrado en el artículo 291 del CGP, en tanto que se remitió comunicación por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que se informó a la demandada sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia a notificar, indicando también que se previno a la parte para que compareciera al despacho sin que esta hubiese hecho tal cosa.

Por lo anterior, atendiendo lo consagrado en el artículo 292 del CGP en concordancia con el 29 del CPTSS, se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante a que remita el aviso correspondiente, en los términos y condiciones que la norma en cita consagra para tal fin.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS

(Firma Electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.	
BUCARAMANGA, 02 DE JUNIO DE 2.023.	
LA SECRETARIA.	<i>[Firma manuscrita]</i>
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN	

Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14ee9f8476c6593b6d520c11c7fa5762c58e6efa6a69fd16ce4f17c7e5b82bcb**

Documento generado en 01/06/2023 07:55:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>